

Guam^a y Nov 48 en 1806.

1

Por presentado con la copia y cartas
que le acompañan: remítase con el
oficio de exilo al Sr Gov. hab. del Partido
de Andaguyalab, para que oyendo a ^{qual} don
Fran. Mendoza, y a ^{quien} quiera oírlo que
le opriman. se considerasen movidos,
decida a la mayor brevedad posible el
asunto que se propone, con total separa-
cion, y sin perjuicio del Expediente
que anteriormente le tiene dirigido
sobre la ^{proma} ~~reparacion~~ recuperacion de las fallas
del Camaral en Socos, e informando
a esta Comision del resultado de ella
y otra ocurrida quando fuere tiempo.
todo lo que se haga saber al suplicante
don Alonso Nuñez Garcia, para que
gerencie en el Juzgado Territorial como
viere conveniente.

Pasamos a manos de V. la solicitud
admitida don Alonso Nuñez Garcia,
sobre que, o don Fran. Mendoza mofon
las fianzas con que ingresa al arrend.

CO-MI
CAJ: 19
DOC: 1250
FOL: 1
1806



Misc. 1250

en solo, o se le remueva en el, á fin
en que arreglándose á nro. Decreto
del día 15. le sirva expedir en el
particular; como tambien en el
exped. en las fallas en aquel cañaveral,
las providencias que estimare
mas juvas.

Dios g. a. V. m. d. Guam, y Nov. 1.^a de
1806 = D. D. Q. = V. R. G. Sr. D.^{no} Ant.^o Ramon de Aran-
za Gov.^{or} Subd.^o de Arizag.

